CONTRATO Nº 02/12 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA Y LA FIRMA NEXTECHNOLOGY DE JULIO CESAR TORRES.

En la ciudad de Villeta, a los 02 días del mes de mayo de dos mil doce, entre la Municipalidad de Villeta, en adelante denominado MUNICIPALIDAD, con domicilio en las calles Pbtro. Enrique Shoenfeld c/ Mcal. Estigarribia, representada para este acto por el Intendente Municipal: Teodosio Gómez Ibáñez, con Cédula de Identidad Nº 657.960, por una parte, y por la otra la firma "NEXTechnology", representada por el Sr. Julio César Torres Braga, paraguayo, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.584.022 con domicilio en Avda. San Martín c/ Virgen del Rosario – Villeta, en adelante el CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO, de conformidad a la Resolución de Adjudicación Nº 209/12 de Contratación Directa Nº 01/12 de fecha 26 de abril de 2012, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICPALIDAD al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la adquisición e instalación de Circuito Cerrado, que consiste en:

Ítem	Cant.	Código de Catálogo	Unidad	Descripción, Especificaciones Técnicas
1	6	46171610-001	Unidad	Cámaras. Sensor CMOS 1/5" con resolución de 1280 X 960. Comprensión H.264, MJPEG (Códec Triple). Múltiples flujos de datos simultáneos. Zoom digital superior a 16x. Micrófono y Conexión de Audio incorporados. Detección de movimiento/audio. Software IP
	1		Unidad	Domo para exterior
	250		Metros	Cable UTP Exterior
	25		Metros	Cable UTP Interior
	300		Metros	Cable eléctrico de 2mm
	1		Unidad	UPS de 1000Va

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.
c) La Oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
d) El Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres.
e) La Resolución de Adjudicación emitida por la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2012 CIRCUITO CERRADO, convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. Nº 209/12 de fecha 26 de Abril de 2012.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del Contrato será desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES

Se adjunta como anexo al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El monto total del contrato asciende a la suma, impuestos incluidos de Gs. 8.500.000 (Guaraníes Ocho millones quinientos mil) suma que será abonada de los fondos de Royalties y Compensaciones del año 2012.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES

Para garantizar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato,** emitido a favor de la MUNICIPALIDAD, cuya vigencia será hasta la culminación del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será en guaraníes. Se efectuará de la siguiente manera, 50% del monto total del contrato al inicio de las instalaciones y el saldo al término de las instalaciones de las cámaras y puesta en marcha del sistema de circuito cerrado.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

En el edificio de la Municipalidad de Villeta.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Contratista incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto de Contrato.
b) Por suspensión de los trabajos del Contratista por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
c) Cuando el Contratista fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Contratista habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE LA MUNICIPALIDAD

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la MUNICIPALIDAD si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la MUNICIPALIDAD derivada de este Contrato.

Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la MUNICIPALIDAD, la que dentro de los quince (15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aún así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de J. Augusto Saldívar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

LA MUNICIPALIDAD : **MUNICIPALIDAD DE VILLETA**
Pbro. Shoenfeld y Mcal. Estigarribia
Tel.: (0225) 952 225 – 952 333
Villeta – Paraguay

EL CONTRATISTA : **JULIO CÉSAR TORRES BRAGA.**
Avda. San Martín c/Virgen del Rosario
Tel.: 0985 313 126
Villeta - Paraguay

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.
En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.

Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente
MUNICIPALIDAD DE VILLETA

Julio César Torres Braga
NEXTechnology Informática
CONTRATISTA

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

Abg. Fanny Raquel Escobar O.
Secretaria General